

INDICE

OBJETO	Cláusula 1	Inclusión de la perspectiva de género en el objeto del contrato
SOLVENCIA	Cláusula 2	Acreditación de experiencia de la empresa en materia de igualdad de mujeres y hombres
	Cláusula 3	Acreditación de formación en materia de igualdad de género del equipo humano que prestará el servicio
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 4	Presencia de un mayor número de mujeres entre el personal adscrito a la ejecución del contrato
	Cláusula 5	Designación de mujeres para determinados puestos de responsabilidad específicos para la ejecución del contrato
	Cláusula 6	Incorporación de medidas específicas de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato
	Cláusula 7	Elaboración informe de impacto de género
	Cláusula 8	Presencia de un mayor número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral entre el personal adscrito a la ejecución del contrato
	Cláusula 9	Adopción de medidas específicas de conciliación para las personas beneficiarias/usuarioas del contrato
	Cláusula 10	Adopción de medidas encaminadas al uso igualitario de los bienes y servicios objeto del contrato
	Cláusula 11	Acreditación de formación en materia de igualdad de género del equipo humano que prestará el servicio
	Cláusula 12	Propuesta técnica para el diagnóstico y diseño de medidas encaminadas a paliar las situaciones de desigualdad de las personas beneficiarias
	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Cláusula 13
Cláusula 14		Designación de mujeres para determinados puestos de responsabilidad específicos para la ejecución del contrato
Cláusula 15		Presencia de un mayor número de mujeres entre el personal adscrito a la ejecución del contrato
Cláusula 16		Presencia de un mayor número de mujeres entre el personal adscrito a la ejecución del contrato
Cláusula 17		Elaboración de plan/medidas de igualdad para las personas adscritas a la ejecución del contrato
Cláusula 18		Utilización de lenguaje no sexista en toda la documentación derivada del contrato
Cláusula 19		Adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual y por razón de sexo
Cláusula 20		Elaboración de plan/medidas de igualdad para las personas adscritas a la ejecución del contrato
Cláusula 21		Presencia de un mayor número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral entre el personal adscrito a la ejecución del contrato

CLÁUSULAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA	O	S	CA	CE
Inclusión de la perspectiva de género en el objeto del contrato	1			
Acreditación de experiencia de la empresa en materia de igualdad de mujeres y hombres		2	11	
Acreditación de formación en materia de igualdad de género del equipo humano que prestará el servicio		3	11	
Utilización de lenguaje no sexista en toda la documentación derivada del contrato				18
Presencia de un mayor número de mujeres entre el personal adscrito a la ejecución del contrato			4	15/16
Designación de mujeres para determinados puestos de responsabilidad específicos para la ejecución del contrato			5	14
Elaboración informe de impacto de género			7	13
Presencia de un mayor número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.			8	21
Adopción de medidas específicas de conciliación para las personas beneficiarias/usuarioas del contrato			9	
Adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual y por razón de sexo				19
Propuesta técnica para el diagnóstico y diseño de medidas encaminadas a paliar las situaciones de desigualdad de las personas beneficiarias/usuarioas			12	
Elaboración de plan/medidas de igualdad para las personas adscritas a la ejecución del contrato			6	20/17
Adopción de medidas encaminadas al uso igualitario de los bienes y servicios objeto del contrato			10	

O: Objeto.

S: Solvencia.

CA: Criterio de adjudicación.

CE: Condición de ejecución.

CLÁUSULA 1

Contrato de servicios para elaborar el proyecto/ plan/ informe..... .En la ejecución del contrato se incluirá la perspectiva de género.

ó

Contrato de prestación de servicios paraEn la ejecución del contrato se incluirá la perspectiva de género.

ó

Contrato de suministro de con perspectiva de género

1. Objetivo

Incluir la perspectiva de género en el objeto del contrato para que en su ejecución sean tenidas en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula resulta adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios. En especial para prestaciones de servicios dirigidos a personas o para la elaboración de planes o proyectos dirigidos a personas usuarias o beneficiarias de una prestación.
- Suministros. En especial para suministros de productos destinados a ser utilizados por personas.

3. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

4. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestiona el contrato, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

5. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :

<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>

2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 2

Experiencia y trayectoria de la empresa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a través de la relación de los principales trabajos de carácter similar al objeto del contrato realizados en los últimos tres años, con indicación expresa de importe, fecha y cliente. Se deberá acreditar haber realizado al menos... trabajos de importe igual o superior a euros. Será prueba válida la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende asegurar la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula resulta adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Sólo podrá incluirse esta cláusula en aquellos contratos en los que la perspectiva de género forme parte de su objeto.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la experiencia que se exija deberá ser la estrictamente necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato en las cuestiones relacionadas con la perspectiva de género y proporcionada a la importancia de esta cuestión en el conjunto del objeto.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos)
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.

- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos que acrediten (certificados de buena ejecución procedentes de la entidad contratante) los trabajos mencionados, citando fecha, importe, etc.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de la solvencia técnica: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

Sobre formación específica en materia de igualdad de género:

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 3

Formación específica del equipo humano que prestará el servicio con indicación de horas de formación y currículum en(señalar materias concretas)..... La formación deberá alcanzar un mínimo de ...(x).... horas en materia. Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende asegurar la calidad del servicio que se va a prestar a, o por cuenta de la entidad contratante en aquellos contratos en cuyo objeto se haya incluido la perspectiva de género.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula resulta adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Esta cláusula solo podrá incluirse en aquellos contratos en los que la perspectiva de género forme parte de su objeto.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la formación que se exija deberá ser la estrictamente necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato en las cuestiones relacionadas con la perspectiva de género y proporcionada a la importancia de esta cuestión en el conjunto del objeto.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos)
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.

- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones referidas a solvencia técnica: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Para cuestiones relativas a formación en materia de igualdad:

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 4

Se valorará hasta con X puntos la incorporación del compromiso de llevar a cabo la ejecución del contrato con un mayor número de profesionales mujeres, siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por sexo y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NM / MOM) X$$

P (Puntuación obtenida)

NM (número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato)

MOM (mejor oferta sobre el número de mujeres que se compromete a adscribir al contrato).

1. Objetivo

Esta cláusula pretende facilitar el acceso al mercado laboral de mujeres en aquellos sectores en los que el trabajo de las mujeres se encuentra subrepresentado.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Adecuado para contratos que precisen un número significativo de personas trabajadoras y en los que el trabajo de las mujeres se encuentre subrepresentado.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el

pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto y la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Consulta EPA por ramas de actividad
<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4742>

Peticiones y estadísticas del Instituto de Estadística de Navarra
<http://www.navarra.es/AppsExt/GN.InstitutoEstadistica.Web/formulariopeticion.es.aspx>

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante declaración responsable de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere. Estos deberán demostrarse por parte del adjudicatario en el momento de comenzar a ejecutar el contrato mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 5

Se valorará con hasta X puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para los siguientes puestos cualificados, de responsabilidad y/o de gerencia necesarios para la ejecución del contrato: (indicar específicamente los puestos). El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NMR / MOR) X$$

P= Puntuación obtenida

NMR= número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a adscribir quien licita para la ejecución del contrato.

MOR= mejor oferta sobre el número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende favorecer el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad con el fin de evitar la segregación vertical (existencia de una presencia desigual de mujeres y hombres, desfavorable a las mujeres, en los espacios o puestos de toma de decisiones).

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Adecuado para contratos que requieran para su ejecución puestos de gerencia, cualificados o de responsabilidad en los que el trabajo de mujeres se encuentre subrepresentado

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.

- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto y la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

Que el trabajo de las mujeres en puestos de gerencia, cualificados o de responsabilidad esté subrepresentado en el área de actividad correspondiente al objeto del contrato.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante declaración responsable de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere. Estos deberán demostrarse por parte de la empresa en el momento de comenzar a ejecutar el contrato – o a lo largo de la ejecución del mismo mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo. El pliego deberá contemplar el modo en que la empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de su compromiso en el supuesto de que no existan candidatas idóneas.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

CLÁUSULA 6

Se valorará hasta con X puntos la incorporación por parte de las licitadoras de la siguiente medida específica de igualdad de género en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato: (elegir una o varias y en su caso determinar puntuación para cada una)

- A igualdad de mérito y capacidad, se dará preferencia a los procesos de promoción para aquellas personas que hayan disfrutado de permisos, suspensiones de contrato, reducciones de jornada o excedencias por cuidados de personas dependientes y/o hijos*
- Se ordenará la jornada laboral (flexibilización horaria, reasignación de funciones u otras), y su duración (reducción de jornada u otras) para facilitar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.*
- Se realizarán al menos ...(X) horas de acciones de sensibilización y formación con la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio correspondiente.*

1. Objetivo

Esta cláusula pretende fomentar la corresponsabilidad y la conciliación de las personas que van a ejecutar el contrato.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.

- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto y la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Las medidas que exige la Ley Orgánica 3/2007 se encuentran en los artículos 42-49. La norma puede consultarse aquí <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115>

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante declaración responsable de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere. Estos deberán demostrarse por parte de la adjudicataria en el momento de comenzar a ejecutar el contrato o a lo largo de la ejecución del mismo, mediante la presentación de la documentación correspondiente a los compromisos adquiridos y/o la señalada en el pliego.

Resulta recomendable establecer como condición de ejecución para la adjudicataria que informe por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato de las medidas que ha ofertado y debe implantar.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones relativas a configuración de los criterios de adjudicación: Junta de Contratación junta.contratacion@navarra.es

Para cuestiones relativas a temas de igualdad (pertinencia de las medidas propuestas, medios de acreditar la implementación de dichas medidas etc.)

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 7

Se valorará hasta con X puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras del compromiso de presentar un informe de impacto de género con indicadores y datos desglosados por sexo: (elegir una o ambas según el tipo de contrato y en su caso determinar puntuación para cada una)

- De las personas beneficiarias del contrato,*
- De la plantilla que ejecutará el contrato.*

1. Objetivo

Esta cláusula pretende obtener información desglosada por género de cara a la toma de decisiones e implementación de políticas públicas en esta materia.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato?

A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Información relativa a los datos que resulta preciso solicitar, variables que resulta pertinente contemplar etc.

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante declaración responsable de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere. En este caso deberá esperarse a la finalización de la ejecución del contrato (o al momento en que el pliego haya determinado que debe presentarse el informe).

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 8

Se valorará hasta con X puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras del compromiso de adscribir para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral (personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración). El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NMR / MOR) X$$

P= Puntuación obtenida

NMR= número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral que se compromete a adscribir quien licita para la ejecución del contrato.

MOR= mejor oferta sobre el número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato.

X= Puntuación máxima para este criterio de adjudicación

1. Objetivo

Esta cláusula pretende favorecer la incorporación laboral de mujeres con especiales dificultades, dándoles prioridad para acceder al mercado de trabajo.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el

pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto y la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

La condición de víctima de violencia de género se puede acreditar a través de cualquiera de las formas previstas por el artículo 4 de la [Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres](#)

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante declaración responsable de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere. Estos deberán demostrarse por parte de la adjudicataria en el momento de comenzar a ejecutar el contrato mediante la presentación de los contratos de trabajo y cualquiera de los documentos señalados en el apartado anterior u otros que acrediten que la persona contrata cumple los requisitos establecidos.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Sobre cuestiones relacionadas con dificultades de inserción laboral: Sección de Programas de Empleo Inclusivo SNE insercionsociolaboral@navarra.es Tfno. 848424445

CLÁUSULA 9

Se valorará hasta con X puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras de medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que se dirijan a fomentar la participación en la actividad objeto del contrato. Por ejemplo (elegir una o ambas a criterio de la unidad gestora) :

- 1. medidas relacionadas con el cuidado de menores*
- 2. medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes*

Se otorgarán Y puntos por cada medida ofertada, siempre que se consideren válidas por la unidad gestora, hasta el máximo previsto.

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende fomentar la posibilidad de participación de las personas que tienen a su cargo el cuidado de menores o personas dependientes en las actividades objeto del contrato.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el

pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto y la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante declaración responsable de la empresa en la que señale las medidas que va a aplicar para la ejecución de ese contrato. Estas deberán demostrarse por parte de la adjudicataria mediante la presentación de al final de la ejecución del contrato, de un informe en el que se recoja, desglosado por sexo, cuántas personas se han acogido a las medidas.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones relativas a configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación junta.contratación@navarra.es

Para cuestiones relativas a medidas de igualdad y corresponsabilidad:

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 10

Se valorará hasta con X puntos la propuesta de medidas encaminadas a atender las necesidades específicas de mujeres y hombres (diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones, problemáticas etc.). que propicien el uso igualitario de los bienes y/o servicios objeto del contrato

Se otorgará Y puntos a cada medida que la unidad gestora considere válida, hasta el máximo de X puntos.

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende que la ejecución de obras o servicios contenga una perspectiva de género que contemple las circunstancias y necesidades propias de las mujeres y hombres, para promover su uso igualitario.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto y la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la propuesta técnica de la empresa en la que señale la manera en que va a desarrollar el trabajo, las variables que tendrá en cuenta etc. Estos deberán demostrarse por parte de la adjudicataria en el momento de entregar el trabajo.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones relativas a configuración de los criterios de adjudicación: Junta de Contratación junta.contratacion@navarra.es

Para cuestiones relativas a temas de igualdad (medidas de igualdad de género etc.)

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:

Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 11

Se otorgarán hasta X puntos por la experiencia y/o formación específica en(señalar materias)... del equipo humano que prestará el servicio.

Se otorgarán Y puntos por cada x horas de formación y/o de experiencia que superen a la exigida como solvencia.

Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende primar la calidad del servicio que se va a prestar a, o por cuenta de la entidad contratante en aquellos contratos en cuyo objeto se haya incluido la perspectiva de género.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo esta cláusula es adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Este criterio de adjudicación sólo será válido en tanto que la experiencia o formación de las personas que van a ejecutar el contrato sea determinante de la calidad del mismo. Es un supuesto excepcional.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación

con la relevancia que la perspectiva de género tenga en el conjunto del objeto.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso. Mediante la presentación de certificados de buena ejecución de contratos cuyo objeto sea semejante, en los que se indique el objeto, importe, duración del contrato y cualquier otro dato que pueda considerarse relevante.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones referidas a solvencia técnica: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Para cuestiones relativas a formación o experiencia en materia de igualdad:

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfn Navarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>

2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 12

Se valorará hasta con X puntos la propuesta técnica de diagnóstico de la situación de mujeres y hombres en relación con el ámbito objeto del contrato (diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones, problemáticas etc.)

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que realice una mejor aportación de información desagregada por sexo junto con el análisis de dicha información con perspectiva de género.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende que la elaboración de proyectos de obra o servicio y/o la elaboración de planes, contenga una perspectiva de género que proporcione elementos suficientes para poder implementar medidas concretas encaminadas a disminuir las desigualdades de las mujeres en cada ámbito afectado.

Si el contrato pudiera ejecutarse sin tener en cuenta la perspectiva de género, pero se desea incluirla en su ejecución, es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Para aquellos contratos de elaboración de un plan o proyecto en los que se requiera como prescripción técnica la elaboración de un diagnóstico sobre posibles situaciones de desigualdad.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.

- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Cuestiones relativas a temas de igualdad (diagnósticos de género etc.)

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la propuesta técnica de la empresa en la que señale la manera en que va a desarrollar el trabajo, las variables que tendrá en cuenta etc. Estos deberán demostrarse por parte de la adjudicataria en el momento de entregar el trabajo.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones relativas a configuración de los criterios de adjudicación: Junta de Contratación junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 13

*Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar **desagregados por sexo** siempre que sea factible su obtención.*

1. Objetivo

Esta cláusula pretende mejorar la información disponible en relación con las cuestiones de género en la contratación pública para poder implementar las acciones que sean necesarias para solucionar posibles desigualdades.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para contratos que vayan destinados a personas físicas:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios

- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Es necesario concretar datos pertinentes, extensión y formato de los mismos, en función del tipo de contrato.

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Hay que comprobar el cumplimiento de la condición de ejecución en los documentos que resulten de la ejecución del contrato.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones relativas a configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 14

*El compromiso de designar a mujeres, en supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, para los siguientes puestos cualificados, de responsabilidad y/o de gerencia:
(indicar específicamente los puestos)*

1. Objetivo

Favorecer el acceso de las mujeres a puestos cualificados, de responsabilidad y/o de gerencia en los que se encuentran subrepresentadas.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Adecuado para contratos que requieran para su ejecución puestos de gerencia, cualificados o de responsabilidad en los que el trabajo de las mujeres se encuentre subrepresentado.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la adjudicataria una vez finalizado el contrato (informe de ejecución) o a lo largo del mismo (caso por caso), mediante la presentación de contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, a favor de mujeres. El pliego deberá contemplar el modo en que la adjudicataria acreditará el cumplimiento de esta condición en el supuesto de que no existan candidatas idóneas.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

En relación con la configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 15

Si la empresa adjudicataria cuenta con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, aquellas contrataciones que realice con ocasión de la ejecución del contrato deberán ser de mujeres hasta alcanzar el equilibrio o alternativamente deberá transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá que existe un desequilibrio en la representación de mujeres en plantilla cuando aquella sea inferior al 40 por ciento del total de la misma.

1. Objetivo

Favorecer el acceso al mercado de trabajo de las mujeres en aquellas empresas en las que existe una presencia desequilibrada.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la persona adjudicataria, una vez finalizado el contrato (informe de ejecución) o a lo largo del mismo (caso por caso), mediante la presentación de contratos de trabajo a favor de mujeres. El pliego deberá contemplar el modo en que la adjudicataria acreditará el cumplimiento de la condición de ejecución en el supuesto de que no existan candidatas idóneas y no cuente con mujeres con contrato temporal en su plantilla.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 16

La adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

Si debido a la obligación de subrogación del personal o por contar la empresa con personal suficiente en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar mujeres en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise hasta alcanzar dicho porcentaje, siempre que existan personas cualificadas para ello.

1. Objetivo

Favorecer el acceso al mercado de trabajo de las mujeres en aquellas áreas de actividad en las que el trabajo de las mujeres se encuentra subrepresentado.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula

A título orientativo, esta cláusula es más adecuada para contratos en aquellas áreas de actividad en las que el trabajo de las mujeres se encuentra subrepresentado:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.

- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestiona el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Es conveniente cerciorarse de que existe un número suficiente de candidatas con la cualificación necesaria para ocupar los puestos de trabajo requeridos.

Consulta EPA por ramas de actividad
<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4742>

Peticiones y estadísticas del Instituto de Estadística de Navarra
<http://www.navarra.es/AppsExt/GN.InstitutoEstadistica.Web/formulariopeticion.es.aspx>

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la adjudicataria, una vez finalizado el contrato (informe de ejecución) o a lo largo del mismo (caso por caso), mediante la presentación de contratos de trabajo a favor de mujeres. El pliego deberá contemplar el modo en que la empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de la condición de ejecución en el supuesto de que no existan candidatas idóneas o éstas no hayan aceptado.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 17

La adjudicataria deberá establecer X medidas de nueva implantación en la empresa, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en alguno de los siguientes ámbitos (elegir uno o varios por parte de quien gestiona el contrato)

- el acceso al empleo,*
- clasificación del personal*
- promoción,*
- permanencia,*
- formación,*
- calidad y estabilidad laboral,*
- duración y ordenación de la jornada,*

1. Objetivo

Favorecer el acceso al mercado de trabajo en condiciones de igualdad por parte de las mujeres.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.

- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la persona adjudicataria, tanto antes de empezar el contrato como una vez finalizado el mismo (informe de ejecución) con la presentación del documento que acredite que ha informado al personal afecto a la ejecución del contrato de las medidas que debe adoptar.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Sobre medidas concretas en cada uno de los ámbitos propuestos

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 18

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

1. Objetivo

Avanzar en la eliminación de imágenes e ideas que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la persona adjudicataria, tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizado el mismo (informe de ejecución). La unidad gestora del contrato supervisará el cumplimiento de la condición de ejecución.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

En relación con la configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

En relación con utilización del lenguaje no sexista, roles de género estereotipados y corresponsabilidad:

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 19

La adjudicataria deberá adoptar medidas para prevenir y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo de acuerdo con el anexo del pliego o documento equivalente de que disponga la adjudicataria.

1. Objetivo

Prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Elaboración y aplicación de protocolos de prevención (para incluir en anexo):

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/5811B2E4-A627-4F31-BCD3-12AE157230CB/197337/CONOCERELACOSOParte1.pdf>

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/5811B2E4-A627-4F31-BCD3-12AE157230CB/197338/ACOSOAPLICACIONParte2.pdf>

¿Qué tipos de medidas pueden pedirse?

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la adjudicataria, que en todo caso deberá comprender la demostración de que ha informado a las personas afectadas y en su caso aquellas otras que se consideren oportunas.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

En relación con la configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 20

Aquella empresa que no lo tenga, deberá elaborar un plan de igualdad aplicable en el marco de la prestación contractual. El plan deberá elaborarse en el plazo de días/semanas/meses desde la formalización del contrato.

1. Objetivo

Avanzar en la implementación de herramientas para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios

- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la adjudicataria, (forma y plazo de presentación del plan y en su caso, de la memoria de ejecución). La unidad gestora, con los apoyos que precise, deberá validarlo.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

En relación con la configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

En relación con el contenido y forma de elaboración del plan de igualdad:

1. Para unidades gestoras del Gobierno de Navarra: Unidad de Igualdad de Género de cada Departamento, busque el contacto en :
<http://intranet.gccorporativa.admon-cfnavarra.es/UnidadesIgualdadGenero/default.aspx>
2. Para unidades gestoras del resto de entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos:
Sección de Transversalidad y Programas del Instituto Navarro para la Igualdad
Teléfono: 848 421581
Email: transversalidadinai@navarra.es

CLÁUSULA 21

*La contratación de **mujeres** con especiales dificultades de inserción laboral personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración) para los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.*

1. Objetivo

Favorecer el acceso de las mujeres al mercado laboral, especialmente el de aquellas con especiales dificultades de inserción.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

La condición de víctima de violencia de género se puede acreditar a través de cualquiera de las formas previstas por el artículo 4 de la [Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres](#)

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

El pliego deberá contemplar las obligaciones de justificación de la adjudicataria una vez finalizado el contrato (informe de ejecución) o a lo largo del mismo (caso por caso), mediante la presentación de contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, a favor de mujeres la documentación que acredite las circunstancias que dificultan su acceso al empleo.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

En relación con la configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación junta.contratacion@navarra.es

En relación con los grupos de personas que pueden entenderse en especiales dificultades de inserción laboral: Observatorio de la realidad social: observatoriorealidadsocial@navarra.es Tfno. 848 423808